ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025, con el objeto el "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el diecinueve (19) de enero al dos (02) de febrero de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones de carácter técnico a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas de fondo dando cumplimiento al cronograma de actividades del proceso.

Que teniendo en cuenta la complejidad y la cuantía del objeto a contratar del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026, el cual asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) AIU INCLUIDO.**

Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402115	060	262060	26 01 3 55 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana-Mantenimiento	$2.000.000.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1086 de 2021, y en atención a la cuantía del presente proceso de selección (Superior a US125.000), la presente convocatoria no resulta susceptible de ser limitada a MiPymes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta No. 002 del 26 de enero de 2026.

Que mediante la Resolución número 0342 del 19 de marzo de 2026 se ordenó la apertura del proceso que nos ocupa.

Que el veinticinco (25) de 2025 a las 2:05 p.m., se llevó a cabo la audiencia de estimación, tipificación asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones, donde se dejó constancia durante el desarrollo de la misma que la materialización de la matriz de riesgos, se encuentra establecida en los documentos del proceso, tanto en la plataforma de SECOP II como en los documentos precontractuales y, de acuerdo con los riesgos que la entidad ha considerado, se establecieron las diferentes formas de mitigación de estos, principalmente para el caso que nos ocupa. La entidad está exigiendo la presentación de una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que es una de las formas, que la ley establece para amparar estos riesgos, precisando que tanto los porcentajes como la suficiencia de las garantías que se están exigiendo en el presente proceso se asignaron conforme a lo establecido en el Estatuto general de contratación pública, por lo que ante la no comparecencia de interesados dentro de la presente diligencia, la estimación de estos riesgos y la forma de mitigarlos quedó en firme

Que el día seis (6) de abril de 2026, y estando dentro del término establecido para ello, se suscribió adenda por medio de la cual se ajustaron condiciones técnicas del proceso.

Que cumplido el cronograma del proceso y realizado el cierre del proceso; el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 10 de abril de 2026 a las 08:00 A. M.

Que dentro del término estipulado se presentaron **NOVENTA (90) OFERTAS**

Que conforme a las propuestas presentadas y la complejidad técnica, financiera y jurídica del proceso, se hizo necesario designar el comité que se encargara de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del referido proceso, en virtud de lo señalado en el pliego de condiciones definitivo y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue designado mediante Resolución 0570 del 04 de mayo de 2026, que hace parte integral del presente informe.

Que el día cuatro (4) de mayo de 206 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar con el fin de que los proponentes, conforme a lo establecido en los anexos adjuntos al informe presentaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes, otorgándose un término de traslado de cinco (5) días hábiles, esto es, hasta el 11 de mayo de 2026 a las 23:59 horas

Que vencido dicho término, se recibieron por parte de los proponentes e interesados subsanaciones que fueron debidamente verificadas por parte del comité evaluador y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.5 del capítulo II del pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que "*Con*

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones." Se publicó informe de evaluación definitivo el día trece (13) de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II

Que el día 14 de mayo de 2026 a las 08:14 a. m., se dio inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS; APERTURA DEL SOBRE N°2, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL FACTOR PRECIO (APLICACIÓN DE FÓRMULA); ESTABLECER EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2026 a través de la plataforma Teams, informándose el orden de la misma así: *"1. Instalación de la audiencia por quien la preside. 2. Recuento Histórico de la licitación. 3. Inscripción de los proponentes que deseen intervenir, quien no esté presente en la audiencia no podrá presentar reclamación posterior o lo que es lo mismo pierde la oportunidad para intervenir. 4. Intervención de los oferentes (máximo 5 minutos) para pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Se aclara que en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. 5. Intervención de la ciudadanía. Se concede un término máximo de 5 minutos por cada intervención. 6. De requerirse se hará un receso. 7.Respuestas del Municipio frente a las observaciones realizadas por los proponentes y a la ciudadanía. 8. Apertura del sobre N°2 Propuesta Económica- de los proponentes habilitados. 9. Evaluación de la oferta económica. 10. Traslado a los proponentes habilitados para la revisión solo del aspecto económico de las propuestas y presentación de observaciones del aspecto económico de las propuestas habilitadas. Se aclara que en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Se señala un término máximo de cinco (5) minutos por cada intervención. 11. Respuesta Observaciones aspecto Económico-Establecimiento de orden de elegibilidad. 12. Aplicación de Fórmula – Calificación. 13. Recomendación. 14. Adjudicación. 15. Elaboración y aprobación del acta. 17. Cierre y fin de la audiencia"*

Informado el orden de la audiencia, y agotados el orden 1 y 2 de la misma, se procedió a correr traslado a los proponentes e interesados para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes frente al Informe de evaluación de requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta que se presentaron tres (3) observaciones que implicaban la verificación de la documentación presentada por parte de los proponentes observantes, se suspendió la audiencia hasta las 8:42 AM del mismo día para realizar el análisis de las respuestas a dar por parte de la Alcaldía de Manizales. Que reanudada la audiencia y una vez respondidas las observaciones por parte de la entidad se informó por la entidad el consolidado de habilitados y no habilitados para proceder con la apertura de sobres económicos respectiva.

Que a continuación se presenta relación de **PROPONENTES A QUIENES SE LES RECHAZO SU PROPUESTA POR INCURRIR EN LA CAUSAL DEL LITERAL E, del numeral 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES**. "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

- PROPONENTE 15- CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES LP01.
- PROPONENTE 23 - CONSORCIO PAVIMENTOS CIRCULACION MANIZALES
- PROPONENTE 33 - CONSORCIO REPARACION URBANA MANIZALES
- PROPONENTE 35- CONSORCIO CIRCULACION MANIZALES
- PROPONENTE 37 - CONSORCIO VIAL COAVA 01
- PROPONENTE 38 - CONSORCIO DAL
- PROPONENTE 42 - CONSORCIO INNOVA
- PROPONENTE 43 - CONSORCIO ACEI MZL.
- PROPONENTE 47 - CONSORCIO SAN JOSE 001
- PROPONENTE 52 - CONSORCIO MOVILIDAD CIUDADANA
- PROPONENTE 67- CONSORCIO AVENIDAS MANIZALES PV
- PROPONENTE 68 - CONSORCIO REHABILITACION VIAS URBANAS 01
- PROPONENTE 69 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CENTENARIO 2026
- PROPONENTE 70- CONSORCIO VIAS GYJ
- PROPONENTE 72- CONSORCIO DBS – ASDELOGY MZL 001
- PROPONENTE 80 - CONSORCIO MANVIAL 001 BCT 2026
- PROPONENTE 84- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
- PROPONENTE 88- EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S

Siendo las 09:10 am del día 14 de mayo de 2026 se procedió a dar apertura a los sobres económicos de todos los oferentes que resultaron HABILITADOS, proyectando cada una de las ofertas desencriptadas y de manera posterior, surtiendo la publicación del listado.

Que una vez publicado el listado de propuestas HABILITADAS, se indicó que se procedería por parte de la entidad la corrección aritmética y precio artificialmente bajo. (Ver grabación), suspendiendo la diligencia hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a las 8:05 a.m.

Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la audiencia, la Entidad a través de mensaje público del SECOP II, publicó el REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO LP-001-2026 y la corrección aritmética realizada por la entidad, contenido en el archivo "LP 001 2026 Requerimiento PAB", en el cual se requirieron los precios artificialmente bajos de siete (7) propuestas:

- ✓ PROPONENTE 52 CONSORCIO MOVILIDAD CIUDADANA
- ✓ PROPONENTE 56. CONSORCIO CONECTIVIDAD CENTENARIO 2026
- ✓ PROPONENTE 60. CONSORCIO PAVIMENTOS CENTENARIO 2026
- ✓ PROPONENTE 62. MOJICA CONSTRUCTORES
- ✓ PROPONENTE 73 CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES 2026
- ✓ PROPONENTE 77. CONSORCIO SAN JOSE 2026
- ✓ PROPONENTE 87 LGA INGENIERIA SAS

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

Que se concedió el término hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a las 12:00 del mediodía con el fin de que los proponentes anteriormente referidos atendieran el requerimiento por parte del comité técnico que integra el comité evaluador, y presentaran las justificaciones correspondientes frente al valor ofertado en el marco del presente proceso.

Que realizadas las anteriores actuaciones y notificadas a través de Secop II, se procedió con la **reanudación audiencia a las 08:00 a. m del miércoles 20 de mayo de 2026.**

Que por su parte, se procedió a presentar por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, resultado de la verificación de las justificaciones presentadas por parte de los proponentes requeridos para presentar justificación por precio presuntamente artificialmente bajo, por medio de la cual se concluyó lo siguiente:

No	PROPONENTE	VALOR CORREGIDO	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
52	CONSORCIO MOVILIDAD CIUDADANA	$ 12.940.667,00	RECHAZADO	Presenta incompleto el análisis de cuadrillas ej: no se aprecia el de cuadrilla AA tipo 4 (1 oficial + 4 ayudante) (albañilería), cuadrilla AA tipo 2 (1 oficial + ayudante) (albañilería), cuadrilla BB tipo 3 (1 oficial +3 ayudante) (instalaciones), cuadrilla AA tipo 6 (1 oficial + 6 ayudante) (albañilería)
56	CONSORCIO CONECTIVIDAD CENTENARIO 2026	$ 12.957.079,00	RECHAZADO	Proponente no presenta la totalidad de los APUs, presenta no cotizaciones, no presenta análisis de cuadrillas, presenta desglose del AIU
60	CONSORCIO PAVIMENTOS CENTENARIO 2026	$ 13.161.127,00	RECHAZADO	No presenta la totalidad de los APU. No presenta cotizaciones. No presenta análisis de cuadrillas. No presenta análisis de AIU.
62	MOJICA CONSTRUCTORES	$ 12.985.852,00	RECHAZADO	No presenta
73	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES 2026	$ 12.260.006,00	RECHAZADO	Presenta APUS. Presenta cotizaciones. Presenta análisis de cuadrillas. Presenta análisis de AIU. Presenta cotización de la emulsión asfáltica por un valor de $18,570 por galón, sin embargo, en el desglose de los apu consigna un valor de $4,900 por litro, valor que según cálculos no es consistente ($18,570/3,8lt= $4,886). Presenta cotización del metro cúbico de afirmado por un valor de $38.080, sin embargo, en el desglose de los apu consigna un valor de $51.972, valor que indica incluye transporte, sin embargo no presenta su justificación. Presenta cotización del metro cúbico de subbase por un valor de $69.020, sin embargo, en el desglose de los apu consigna un valor de $106,287, valor que indica incluye transporte, sin embargo no presenta su justificación. Presenta cotización del metro cúbico de base granular por un valor de $80.920, sin embargo, en el desglose de los apu consigna un

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

				valor de $109,288, valor que indica incluye transporte, sin embargo no presenta su justificación.
77	CONSORCIO SAN JOSE 2026	$ 12.429.186,00	CUMPLE	Presenta la totalidad de APUS. Presenta análisis de cuadrillas. Presenta desglose de AU. Presenta cotizaciones. En atención a la observación recibida pro el consocio san cristobal con respecto al análisis de cuadrillas presentado, se aclara que la información del valor de cada una de ellas si se encuentra consignada en el archivo adjunto por el proponente 77.
87	LGA INGENIERIA SAS	$ 13.076.350,00	RECHAZADO	No presenta

Que en consecuencia, se publicó por parte de la entidad las ofertas económicas rechazadas y las causales invocadas por la entidad conforme al numeral 1.15 del pliego de condiciones así:

- **PROPONENTES A QUIENES SE LES RECHAZO SU PROPUESTA POR INCURRIR EN LA CAUSAL DEL LITERAL V, del numeral 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES**. "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3."

✓ PROPONENTE 52 CONSORCIO MOVILIDAD CIUDADANA
✓ PROPONENTE 56. CONSORCIO CONECTIVIDAD CENTENARIO 2026
✓ PROPONENTE 60. CONSORCIO PAVIMENTOS CENTENARIO 2026
✓ PROPONENTE 62. MOJICA CONSTRUCTORES
✓ PROPONENTE 73 CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES 2026
✓ PROPONENTE 87 LGA INGENIERIA SAS

Por su parte, se señaló que la Entidad surtió publicidad de la corrección aritmética y el resultado del análisis de las propuestas requeridas por precios artificialmente bajos y por ende las propuestas habilitadas de la presente convocatoria a través de mensaje CO1.MSG.9457585 del SECOP II.

Que de igual forma, se corrió traslado a los proponentes y asistentes para que presenten las observaciones del aspecto económico de las propuestas habilitadas, informándoles que cada participante deberá levantar la mano para otorgarle el uso de la palabra, y que se le concederán cinco minutos para su intervención, recordando los mínimos de respeto.

Por su parte, se recibió observación por parte del proponente CONSORCIO ZEUS frente a la justificación presentada por parte de la propuesta número 77 CONSORCIO SAN JOSE 2026, la cual fue considerada por parte del equipo técnico que integra el comité evaluador del proceso concluyéndose la no procedencia de la misma.

Que una vez conocidas y resueltas las observaciones por parte de la entidad, se procedió a suspender la audiencia hasta las 8:00 a.m. del día 21 de mayo de 2026 para proceder con la aplicación de la formula respectiva en los términos del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo del proceso.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

Que una vez reanudada la audiencia a las 11:30 A.M del jueves 21 de mayo de 2026, se procedió a dar continuidad al orden del día así: - Aplicación de Fórmula – Calificación; - Establecimiento de orden de elegibilidad; - Recomendación y Adjudicación., y por lo tanto, se procedió con la exposición de la aplicación de fórmula aplicable (Media geométrica).

Que previa aplicación de la formula y posterior al término establecido para ello, se recibió observación de carácter técnico por parte del CONSORCIO CHAS UNO, específicamente frente a la asignación de puntaje por incentivo a vinculación de personas con discapacidad.

Que, una vez efectuado el análisis jurídico de la observación presentada, se determinó su improcedencia, decisión que fue debidamente sustentada por la Entidad durante el desarrollo de la audiencia respectiva.

Expuesto todo lo anterior, y en consideración a que no se presentó modificación alguna respecto de la habilitación ni de la asignación de puntaje previamente definida y publicada por la Entidad, se procedió a compartir pantalla mediante la plataforma TEAMS, con el fin de explicar la metodología empleada para la aplicación de la fórmula, conforme a la TRM vigente para la fecha de la audiencia, así:

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 2254376424265366

Generado el 20 de mayo de 2026 a las 16:40:07

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/05/2026	3,730.49

Expedida en Bogotá, D.C. el miércoles 20 de mayo de 2026

2254376424265366

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

Se aplica el método de ponderación de la propuesta económica establecido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones (MEDIA GEOMÉTRICA) así.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

El orden de elegibilidad queda así:

ITEM	NOMBRE	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	CONSORCIO PI	$ 13.557.000	65	$ 112.353	48,09	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,59	42
2	CONSORCIO QV MANIZALES 01	$ 13.539.381	50	$ 94.734	48,16	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,66	34
3	CONSORCIO JJR 01	$ 13.365.082	18	$ 79.565	48,21	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,71	28
4	CONSORCIO LONAR	$ 13.394.537	23	$ 50.110	48,32	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,82	19
5	CONSORCIO FG MAYOR	$ 13.562.040	56	$ 117.393	48,06	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,58	43
6	CONSTRUCTORA TARPEYA S.A.S	$ 13.626.117	46	$ 81.470	48,21	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,71	30
7	INGENIERIA ZOAR	$ 13.490.114	41	$ 45.467	48,34	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,84	17
8	CONSORCIO SULTANA	$ 13.271.861	6	$ 172.786	47,88	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,38	59
9	SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE	$ 13.544.349	53	$ 99.702	48,14	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,64	37
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JJ INGENIERÍA	$ 13.531.862	48	$ 87.215	48,19	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,69	32
11	CONSORCIO ZEUS	$ 13.454.332	35	$ 9.685	48,47	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,97	6
12	CONSORCIO REDVIAL COLOMBIA	$ 13.536.615	49	$ 93.968	48,16	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,66	33
13	CONSORCIO VIAL JS 2026	$ 13.518.209	43	$ 73.562	48,23	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,73	24
14	CONSORCIO TITANES	$ 13.437.022	30	$ 7.625	48,47	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,97	5
15	CONSORCIO INTERVIAL 1	$ 13.372.361	20	$ 72.286	48,24	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,74	23
17	PB	$ 13.567.420	58	$ 122.773	48,06	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,56	45
18	CONSORCIO S&T SANTANDER	$ 13.367.787	19	$ 76.860	48,22	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72	25
19	ARGECO	$ 13.760.457	69	$ 335.810	47,29	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,79	68

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

ITEM	NOMBRE	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
20	CONSORCIO REPARACION VIAL MANIZALES 2026	$ 13.340.748	15	$ 103.899	48,13	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,63	40
21	CONSORCIO OZ PARALELA	$ 13.312.447	11	$ 132.200	48,02	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,52	49
22	CONSORCIO AVENIDAS 2026	$ 13.448.987	34	$ 4.340	48,48	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,98	4
23	CONSORCIO AVENIDAS MANIZALES 2026	$ 13.613.496	64	$ 168.849	47,89	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,39	57
24	CONSORCIO SAN CRISTOBAL	$ 13.468.464	36	$ 23.817	48,41	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,91	10
25	CONSORCIO PA	$ 13.260.229	5	$ 184.418	47,63	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,33	60
26	CONSORCIO NANAMI	$ 13.244.471	3	$ 200.176	47,78	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,28	62
27	CONSORCIO CHAS UNO	$ 13.448.091	33	$ 3.444	48,49	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,99	2
28	JG INGENIERIA S.A.S.	$ 13.440.371	31	$ 4.276	48,48	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,98	3
29	CONSORCIO VIAL FEYDO	$ 13.547.671	54	$ 103.024	48,13	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,63	39
30	CONSORCIO CONSTRUVIAS EQA	$ 13.679.847	67	$ 235.200	47,65	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,15	66
31	CONSORCIO LFG-001	$ 13.339.254	14	$ 105.393	48,12	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,62	41
34	CONSORCIO JOMA	$ 13.478.698	38	$ 34.051	48,38	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,88	12
36	CONSORCIO GP	$ 13.299.075	10	$ 145.572	47,97	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,47	52
37	Consorcio Vial Coava 01	$ 13.289.474	8	$ 155.173	47,94	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,44	55
39	SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERIA	$ 13.296.883	9	$ 147.764	47,97	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,47	53
40	GRUPO BG INGENIERIA S.A.S	$ 13.396.786	24	$ 47.861	48,33	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,83	18
41	Consorcio JM-ODS-CM2	$ 13.579.286	61	$ 134.639	48,01	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,51	51
44	KONKON S.A.S.	$ 13.258.840	4	$ 185.807	47,83	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,33	61
45	CONSORCIO VIAS MANIZALES	$ 13.319.635	13	$ 125.012	48,05	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,55	46
46	CONSORCIO CYD CALDAS	$ 13.523.400	45	$ 78.753	48,22	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72	27
48	CONSORCIO AVENIDA	$ 13.654.725	65	$ 210.078	47,74	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,24	64
49	CONSORCIO OBRAS NRT 2026	$ 13.773.274	68	$ 328.627	47,31	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,81	67
50	CONSORCIO VIAL MANIZALES 01	$ 13.566.352	57	$ 121.705	48,06	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,56	44
51	GRUPO IGNEA SAS	$ 13.489.544	40	$ 44.897	48,34	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,84	16
53	ORFI INGENIERIA S.A.S	$ 13.378.685	22	$ 65.962	48,26	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,76	21
54	CONSORCIO AV PRINCIPALES	$ 13.422.197	27	$ 22.450	48,42	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,92	9
55	CONSORCIO VIAZALES 001	$ 13.447.500	32	$ 2.853	48,50	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	100,00	1
57	CONSORCIO URBANO 01	$ 13.573.900	59	$ 129.253	48,03	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,53	47
58	ZERMIRA S.A.S.	$ 13.342.184	16	$ 102.463	48,13	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,63	38
59	Consorcio Corredor Vial Centenario 2026	$ 13.243.034	2	$ 201.613	47,77	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,27	63
61	CONSORCIA HLP VIAS URBANAS 01	$ 13.407.426	26	$ 37.221	48,37	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,87	14
63	CONSORCIO ZW	$ 13.593.250	62	$ 148.603	47,96	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,46	54
64	CONSORCIO IKONOS CF	$ 13.577.308	60	$ 132.661	48,02	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,52	50
65	HCC INGENIERIA S.A.S	$ 13.431.274	28	$ 13.373	48,45	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,95	8
66	Consorcio Ejes Viales Centenario 2026	$ 13.272.272	7	$ 172.375	47,88	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,38	58
71	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S	$ 13.523.389	44	$ 78.742	48,22	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72	26
72	CONSORCIO DBS – ASDELOGY MZL 001	$ 13.527.551	47	$ 82.904	48,20	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,70	31
74	Consorcio Obras Viales Centenario 2026	$ 13.431.276	29	$ 13.371	48,45	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,95	7
75	Consorcio Infraestructura Urbavial	$ 13.540.967	51	$ 96.320	48,15	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,65	35
76	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DE COLOMBIA S.A.S.	$ 13.472.488	37	$ 27.841	48,40	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,90	11
77	CONSORCIO SAN JOSE 2026	$ 12.429.186	1	$ 1.015.461	44,84	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	96,34	69
78	CONSORCIO PCM SANCHEZ URBANO	$ 13.407.030	25	$ 37.617	48,36	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,86	15
79	UNION TEMPORAL OIC 001 MANIZALES	$ 13.542.499	52	$ 97.852	48,15	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,65	36
81	CONSORCIO MS1	$ 13.376.209	21	$ 68.438	48,25	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,75	22
82	CONSORCIO MARIA 8126	$ 13.313.444	12	$ 131.203	48,03	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,53	48
83	CONSORCIO WTOTAL	$ 13.501.358	42	$ 56.711	48,30	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,80	20
85	Consorcio Plan Vial Centenario 2026	$ 13.480.133	39	$ 35.486	48,37	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,87	13
86	CONSORCIO VIAL MANIZALES	$ 13.363.739	17	$ 80.908	48,21	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,71	29
89	PANAM INGENIEROS SAS	$ 13.608.021	63	$ 163.374	47,91	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,41	56
90	MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	$ 13.665.481	66	$ 220.834	47,70	30,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,20	65

Que, así las cosas, se proyectó el consolidado de todos los factores que otorgan puntaje.

Que en consecuencia, el Comité evaluador **RECOMENDÓ** a la Secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura y ordenadora del gasto, **ADJUDICAR** el contrato resultado del Proceso de Licitación Pública **LP-001-2026**, cuyo objeto es lograr el: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE" al proponente 55 **CONSORCIO VIAZALES 001**, integrado por GRUPO COLOMBIA CIVIL S.A.S identificado con NIT número 901.621.735-8 con un porcentaje de participación del 25% e INGCONAL S.A.S identificado con NIT número 901.458.026-6 con un porcentaje de participación del 75%, consorcio representado por **BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

número 1.024.488.768, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso y definidos para la presente convocatoria por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) AIU INCLUIDO** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

Que en la misma audiencia fue adjudicada por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura y ordenadora del gasto el contrato al oferente señalado por el comité evaluador.

Que de la audiencia de adjudicación y sus respectivas suspensiones quedó constancia en las grabaciones de Teams, las cuales fueron publicadas en el Secop II y en el compact disc (CD) que se encuentra en el expediente físico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del Proceso de Licitación Pública **LP-001-2026**, cuyo objeto es lograr el: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE" al proponente 55 **CONSORCIO VIAZALES 001**, integrado por GRUPO COLOMBIA CIVIL S.A.S identificado con NIT número 901.621.735-8 con un porcentaje de participación del 25% e INGCONAL S.A.S identificado con NIT número 901.458.026-6 con un porcentaje de participación del 75%, consorcio representado por **BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.488.768, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso y definidos para la presente convocatoria por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) AIU INCLUIDO** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión a la representante legal de **CONSORCIO VIAZALES 001**, integrado por GRUPO COLOMBIA CIVIL S.A.S identificado con NIT número 901.621.735-8 con un porcentaje de participación del 25% e INGCONAL S.A.S identificado con NIT número 901.458.026-6 con un porcentaje de participación del 75%, consorcio representado por **BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.488.768, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0726) DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales,

27 MAYO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Laura Vanessa Murillo Lozada – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Yenny Carolina Gómez Gómez – Ingeniera Contratista - Secretaría de infraestructura*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES